

PRESENTACIÓN

Siendo éste el primer informe de actividades que he elevado al pueblo de Guanajuato, encarnado en el H. Congreso del Estado, lo he hecho con el respeto y humildad que en esta clase de actos debe de obrar quien ha dedicado gran parte de su vida al servicio público y más, ahora, en funciones tan delicadas y relevantes como es la defensa de los derechos humanos bajo el honroso título de "Procurador de los Pobres", como dijera el ilustre mexicano Ponciano Arriaga.

Habrà de ser natural que al lado de los aciertos, usted como lector, habrá de encontrar los errores de toda obra humana, más en ella he puesto no sólo mis conocimientos académicos sino, muy especialmente, mis largas experiencias vitales, así como mi desinteresada pero no menos apasionada entrega a la causa del hombre, a la defensa de su dignidad e integridad en la libertad.

Este informe no es sino el relato de lo actuado, en el término de un año, por un puñado de hombres y mujeres que con toda honestidad hemos laborado en el cumplimiento de nuestras tareas en la defensa del hombre, ajenos a intereses turbios y sin deleznable consideraciones para autoridades de cualquier rango o distinción.

Por lo tanto, nos sometemos al juicio de todos y cada uno de los guanajuatenses, confiados en que el mismo nos habrá de ser favorable.

MUCHAS GRACIAS

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ORTIZ

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ESTADO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, en relación con el artículo 4, fracción XII, de la Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado, comparezco ante la recta soberanía de este H. Congreso a rendir el informe anual que me corresponde, comprendido del mes de mayo de 1993 al mes de abril de 1994, informe en el que detallaré, con absoluta veracidad, las tareas realizadas con generosa actitud de entrega a la promoción y defensa de los derechos humanos.

No debo pasar por alto, la distinción más grande que he recibido en el ámbito del servicio público, siendo ya rica en oportunidades y experiencias, cuando al inicio del año de 1993 el C. Gobernador del Estado, ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA, propuso a esta Cámara de Diputados a cuatro personas de las que había de seleccionarse a quien juzgaran la idónea para asumir la titularidad de esta Procuraduría y ustedes señores Diputados, por unanimidad, tuvieron a bien diferirme el cargo, unanimidad que es aún más relevante cuando se trata de un cuerpo legislativo plural de partidos y corrientes ideológicas, circunstancia que me obliga a expresar públicamente mi cabal reconocimiento a todos ustedes y mi obligación de responder a esa confianza con honestidad y entrega a la misión que se me ha confiado, al servicio de Guanajuato.

No debe olvidarse que el inicio de labores de esta Procuraduría parte del 6 de mayo del 1993, cuando en acto solemne celebrado en esta ciudad de Guanajuato, el Ejecutivo del Estado, C. Ing. Carlos Medina Plascencia, contando con la presencia de este cuerpo colegiado y del Titular del Poder Judicial del Estado, procedió a la instalación formal de la Procuraduría. De inmediato y conforme a las facultades del Procurador, previstos en el artículo 10 de la Ley, procedí a estructurar el organismo de la manera siguiente: Integración del Consejo; Secretaria General de Acuerdos; tres Subprocuradurías; Coordinación Administrativa;

Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Investigación Técnica y Capacitación y el cuerpo de apoyo de auxiliares administrativos. Por cuanto a las Subprocuradurías estimé conveniente, en atención a las dimensiones geográficas del Estado, y con el fin de poner en inmediatez a los presuntos quejosos con los servicios de la Procuraduría, establecer sus circunscripciones en tres zonas perfectamente delimitadas: la Zona Oeste que comprende los municipios de Ocampo, San Felipe, León, Silao, Guanajuato, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Romita, Irapuato, Cd. Manuel Doblado, Cuerámara, Pueblo Nuevo, Abasolo, Pénjamo y Huanímaro, con residencia en la ciudad de León; la Zona Sureste que abarca los municipios de Salamanca, Juventino Rosas, Villagrán, Celaya, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Cortazar, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón, Uriangato, Santiago Maravatio, Salvatierra, Acámbaro, Tarandacuao, Jerécuaro, Coroneo y Tarimoro, con residencia en la ciudad de Celaya; Zona Norte con los municipios de San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Victoria, Xichú, Atarjea, Santa Catarina, Villa Dr. Mora, Tierra Blanca, San José Iturbide, Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende y Comonfort, con residencia en la ciudad de San Miguel de Allende.

Igualmente y en atención a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley, se elevó ante este Congreso el ocuro correspondiente en el cual se participaba la designación como miembros del Consejo a los señores LIC. JOSE ABEN-AMAR GONZÁLEZ HERRERA, SR. RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. LUIS MONEM STÉFANO, LIC. IGNACIO MONTES DE OCA ESTRADA, LIC. ANTONIO OBREGÓN PADILLA, DR. ERNESTO ROMERO ESTRADA, SR. ALFONSO SÁNCHEZ LÓPEZ, SR RICARDO SUÁREZ INDA, LIC. RODOLFO HORNER TORRES, LIC. ARNOLDO MONDRAGÓN VILLARREAL, DR. MANUEL VIDAURRI ARÉCHIGA y LIC. FILIBERTO PROCEL RIVAS, ciudadanos de reconocido prestigio social e interesados en la defensa de los derechos humanos, nombramiento que fue ratificado por este Congreso según se desprende del oficio de fecha 5 de marzo de 1993 y cuya participación y colaboración desinteresada ha sido muy valiosa.

Hoy en día, al rendir el presente informe, podemos decir que todos los mexicanos vamos teniendo mayor comprensión y convencimiento de la trascendencia que tiene en el cotidiano vivir la plena vigencia y respeto irrestricto de los derechos humanos, señal inequívoca de lo anterior ha sido la iniciativa del LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente de la República, enviada al Congreso de la Unión, para la reforma del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Constituyente Permanente, artículo 135 de la Constitución, según Decreto de la Comisión Permanente del Congreso, de 22 de enero de 1992, que estatuye tanto para dicho Congreso como para las Legislaturas de los Estados el deber de crear organismos de protección de los derechos humanos, para conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen tales derechos.

Y en nuestro Estado, esta H. Quincuagésima Quinta Legislatura en cumplimiento de lo ordenado en aquel artículo de nuestra Carta fundamental y por iniciativa de su Gran Comisión, el día 2 de octubre de 1992, en acto que mucho le honra dictó la Ley que norma el establecimiento y trabajos de esta Procuraduría, decreto publicado en el Periódico Oficial del 16 del mismo mes y año. Aunado a lo anterior, el primero de enero del año en curso, los sucesos del hermano Estado de Chiapas, nos han deslumbrado y conmovido hasta la raíz, sobre la importancia ingente que tiene para la vida civilizada el estricto respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, hechos que vienen a ser el parteaguas de nuestra historia moderna, porque nos han conducido a tomar plena conciencia de la realidad en que vivimos o sea el desconocimiento y violación pertinaz de la dignidad del hombre en sus derechos fundamentales bien por indiferencia, ausencia educativa, marginación, sojuzgamiento o pobreza extrema en que han permanecido por generaciones tantos mexicanos, debido a ancestrales políticas erróneas y a la actitud de quienes han vivido egoístamente sin preocuparse de las carencias de sus compatriotas como libertad, alimentación,

educación, salud, etc., hechos que implican injusticias graves; de ahí, mi propósito que la Procuraduría a mi cargo, en el presente año, realice una intensa campaña de promoción de los derechos humanos que conlleve a una cultura apropiada de la sociedad y que ésta a través de su opinión pública sancione enérgicamente todas las conductas antisociales que puedan traducirse en desprecio al hombre y atropello de su dignidad, fines que le son propios.

Que esta llamada de atención de los chiapanecos, particularmente de aquellos que pertenecen a las diversas etnias y los acontecimientos recientemente vividos, no caigan en el olvido ni en la indiferencia de los miembros de esta comunidad guanajuatense, sino que penetre en lo más hondo de nuestro ser, para que nos fije definitivamente el rumbo correcto a seguir y que sin vacilaciones ni cobardías nos comportemos como seres humanos y por lo mismo reconozcamos que todos somos titulares de igual dignidad y que nuestros derechos aparejados a nuestro existir no se violen impunemente por autoridades ni incurramos en doctrinas equívocas de inspiración individualista o totalitaria, con desprecio a los sanos principios democráticos que nos son connaturales por nuestra cultura. Afortunadamente tenemos una Carta fundamental que nos ha llevado a conformar una comunidad que tiene como basamento el bien, la justicia y la igualdad. Valores que no se concretan con buenos deseos sino merced, primeramente, a un pensamiento ordenado al bien común y, en segundo lugar, merced a una sólida voluntad en la libertad sin complacencias dictadas por conveniencias particulares o fines egoístas. Pensamiento y voluntad que son y deben ser guías de nuestra comunidad y, consecuentemente, de esta Procuraduría.

No puedo soslayar sino que, por lo contrario, debo informar a este H. Congreso sobre la problemática de los derechos humanos que por ahora se vive en el Estado de Guanajuato, debido a que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado por acuerdo de su Pleno tomado el día 4 de marzo del presente año, declaró que esta Procuraduría no tiene competencia para conocer de quejas en contra de cualquier acto de ese Poder.

Tal proceder lo he considerado de inmediato como contrario a derecho y por demás extraño, toda vez que ese Tribunal desde el mes de mayo de 1993 en que esta Procuraduría inició sus funciones no puso reparo alguno a su competencia y no es sino hasta 10 meses después en que declara esa incompetencia en atención a lo preceptuado por el artículo 2º de la Constitución Local y siendo la competencia una cuestión de orden público, debió de ser argumentada desde el primer día en que se solicitó a los miembros del Poder Judicial Local sus informes justificados, sobre quejas planteadas ante esta Procuraduría contra actos de servidores de ese Poder público.

Y se pretende fundamentar ese acuerdo, como ya lo dije anteriormente en el expresado artículo 2 de la Constitución Local, más los Magistrados del Tribunal han pasado por alto lo dispuesto por la Constitución Federal, en sus artículos 41 y 133, que previenen que el pueblo ejerce su soberanía con arreglo a esta Constitución y a las de los Estados que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal, y que la Constitución Federal, las Leyes del Congreso de la Unión y los tratados aprobados por el Senado serán la Ley Suprema de la Nación, por lo que los jueces de cada Estado, indudablemente también los miembros del Tribunal, deben acatarla estrictamente a pesar de las disposiciones en contrario contenidas en la Constitución y las leyes del Estado.

Ahora bien, el artículo 102 de la Constitución General de la República, en su apartado B, previene que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados establecerán organismos de protección de los derechos humanos contra actos u omisiones administrativos provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con la única excepción del Poder Judicial de la Federación. Consecuentemente, cuando la Constitución Local sustrae de la competencia de esta Procuraduría los actos relativos al Poder Judicial del Estado, cae en contradicción y violación del artículo 102 constitucional, puesto que los únicos actos que no pueden ser conocidos por los organismos de derechos humanos en la República son los del Poder Judicial Federal y dentro de

esta hermenéutica jurídica el acuerdo del Pleno es contrario a derecho por no haber prestado el acatamiento debido a la normatividad del 133 constitucional.

Por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia del Estado cae en notoria aberración jurídica cuando afirma que es inconstitucional la ley de esta Procuraduría por ser contraria a la Constitución Local, en su artículo 2º, en tanto que éste margina los actos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en materia de derechos humanos, para ser conocidos por el organismo relativo. Resulta inconcebible que el Tribunal haya tomado esa dirección cuando debía de saber que la declaración de inconstitucionalidad de una ley corresponde solamente al Poder Judicial Federal, artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República y que toda autoridad está en la obligación, por lo mismo, de observar toda ley secundaria dictada, promulgada y publicada por los cauces legales correspondientes, artículo 61 de la misma, y de conformidad con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expresado en su tesis número 27 de la Compilación 1917-1965 así como en la ejecutoria expuesta en el Tomo LXXXIX, página 597, que nos dice: "El artículo 133 de la Constitución está indicando en forma terminante que este mandamiento constitucional rige para la justicia local de todas las Entidades Federativas; por lo cual, frente a un conflicto entre la legislación de los estados, incluso sus respectivas constituciones y la Ley Fundamental de la República (más las Leyes Reglamentarias de la Constitución Federal y los tratados), los jueces deberán atenerse a la Carta Magna de la Unión y descartar las disposiciones en contrario de las leyes locales de cualquiera categoría que fueren..." Además el jurista Héctor Fix Zamudio en su libro "Juicio de Amparo", página 176, al remitirse a la misma cuestión sobre si una autoridad, fuera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede dejar de observar una ley bajo el argumento de su inconstitucionalidad afirma: "Nos conduciría al extremo de otorgar a cualquier autoridad, inclusive no judicial, la delicadísima misión de juzgar sobre la constitucionalidad de las leyes, lo que nos llevaría a la anarquía..." Por tanto, dejo a la reflexión de este Poder Legislativo y al pueblo del Estado, la violación general de los derechos humanos en que incurre el

propio Poder Judicial, contrariando la ley y la Constitución Federal, al privar a los guanajuatenses del derecho de acercarse a un organismo del Estado creado exprofeso para presentar sus quejas por las violaciones que han sufrido en su dignidad por actos de las autoridades judiciales del Estado.

Mas me encuentro obligado a reconocer la integridad intelectual y moral del Presidente del Tribunal, Dr. Mariano González Leal, que en días posteriores a ese desafortunado Acuerdo, declaró a diversos medios masivos de comunicación del Estado, haber tomado diversas medidas encaminadas a imprimir mayor eficacia y celeridad a la administración de la justicia, en obsequio a recomendaciones provenientes de esta Procuraduría.

Contrariamente a lo anterior, es la actitud de esta H. Legislatura al dictar la Ley en cuestión, así como la congruencia de la política del C. Gobernador del Estado y de los funcionarios y servidores de su gobierno, que han recibido con respeto las intervenciones y recomendaciones de la Procuraduría y, en lo general, han dado cabal cumplimiento a las mismas y, ahora, vienen observando conducta similar los Ayuntamientos del Estado, hecho que nos revela que ha penetrado en todas las esferas de la sociedad el imperativo moral de una sana convivencia normada por el estricto respeto a los derechos humanos.

GENERALIDADES

En el mes de mayo de 1993, los días 13, 14 y 15 se celebró en la ciudad de México la primera Reunión Nacional de Presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y de Procuradores de los Derechos Humanos en los Estados, teniendo por objeto el planteamiento de la problemática en la materia de las diversas entidades así como las acciones y programas a seguir.

El señor Licenciado Jorge Madrazo Cuellar, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con asistencia de los titulares de los organismos oficiales de derechos humanos rindió su informe anual ante el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente de la República, el día 3 de junio de 1993, habiéndose contado también con la presencia de miembros del Gabinete Presidencial.

A la fecha, es muy satisfactorio que la población de toda la República encuentre, a la mano, la posibilidad de la protección a sus derechos humanos una vez que han sido constituidas 30 Comisiones estatales y 2 Procuradurías de Derechos Humanos, gracias al constituyente permanente de la Nación, a iniciativa del propio Presidente de la República, al ser reformado el artículo 102 apartado B de la Constitución General de la República y así mismo las consiguientes reformas a las Constituciones de todas las Entidades Federativas, en cumplimiento de aquella.

Sobre el particular, puedo manifestar que no solamente hemos establecido relaciones cordiales, de trabajo y de apoyo, con los titulares de esos Organismos Gubernamentales, sino que también ha sido creada la Federación Mexicana de los mismos y en cuya constitución puso particular interés el señor Licenciado Jorge Madrazo Cuellar, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; por tanto, México cuenta hoy con el Ombudsman más grande en su historia y del cual confiamos venga a ser el más eficaz.

Los días 23, 24 y 25 de junio de 1993 tuvo lugar en el Auditorio «Héctor Fix Zamudio», de la Universidad Nacional de México, conferencia internacional sobre el "Ombudsman Judicial" y bajo la dirección de la Comisión Nacional con la asistencia de todos los Presidentes Estatales de los organismos de Derechos Humanos en la República y con la participación de juristas muy prestigiados tanto nacionales como extranjeros.

En la ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre, se realizó el Segundo Encuentro Nacional de Presidentes de organismos públicos de protección de derechos humanos, los días 23,24 y 25 de septiembre del citado año, con la asistencia de los titulares de esos organismos y en el mismo en que se constituyó formalmente Federación Nacional de Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos y electa como su coordinadora la estimable Lic. Mirelli Roccatti Velázquez, Presidente de la Comisión Estatal del Estado de México.

El 16 de octubre concurrí a la instalación en sus nuevas oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco que tuvo lugar en la ciudad de Guadalajara, por el Lic. Carlos Rivera Aceves, Gobernador del Estado.

También asistí los días 7 al 9 del mes de abril del año en curso, a la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde tuvo lugar el Segundo Congreso Nacional de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, teniendo como temas principales a discusión: Derechos Humanos de los Pueblos Indios; Las Recientes Reformas Constitucionales y Legales sobre Derechos Humanos, y el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano.

LOGOTIPO

Me parece oportuno dar a ustedes las razones del porqué del logotipo que es usado por esta Procuraduría.

Siendo tan nobles y trascendentes los fines que abriga todo organismo creado para la defensa de la persona en su dignidad, en sus derechos humanos, era imprescindible que el logotipo expresara un claro mensaje de axiología filosófica y jurídica, así como un firme compromiso de todos sus servidores en relación a sus fines y prestara confianza y esperanza a los que demandaran sus servicios.

Nuestro logotipo lo tomé de una estela prehispánica, encontrada en un lugar conocido como «La Venta», en el estado de Tabasco, y viene a ser representativo del dios «Quetzalcóatl», miembro muy principal del Olimpo de nuestras pretéritas civilizaciones.

Estela que en su simbolismo comprende un sacerdote en actitud de adoración, a su dios, circundado y protegido por la serpiente emplumada que no es sino «Quetzalcóatl», dios benevolente y civilizador, anticipo del verdadero Dios para nuestras razas primitivas, hecho que preparaba, hacía surcos, para la franca recepción del cristianismo por los pueblos de las diversas etnias que habitaban en el territorio que hoy es México, antes de la Conquista.

Como un caso sintomático pero frecuente del problema indígena y sus integrantes, se tuvo la suerte de poder auxiliar a una familia indígena que se había trasladado a la ciudad de León desde el estado de Oaxaca, con el fin de allegarse los medios para subsistir; al efecto, habían recurrido a practicar el comercio en las calles de la ciudad, siendo así que el señor Andrés González Méndez falleció por atropellamiento y los familiares ocurrieron a esta Procuraduría en demanda de que se les proporcionaran los medios para conducir su cadáver hasta la ciudad de San Martín Peras, Distrito de Justlahuaca, del Estado ya citado, pues era su sentir efectuar el sepelio en su lugar de origen.

En consecuencia, no contando esta Procuraduría con los medios económicos necesarios para tal fin, me comuniqué con el

Procurador General de Justicia y con el Secretario Privado del Gobernador, así como con el Presidente Municipal de León y el Director de la Funeraria Municipal de esa ciudad, quienes colaboraron ampliamente por instrucciones del Ejecutivo para satisfacer las demandas de esa familia mixteca, pues todos los gastos correspondientes corrieron a cargo de la Secretaria Privada del Gobernador.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PLANTILLA DE PERSONAL

Actualmente esta Procuraduría cuenta con una plantilla autorizada de 36 personas, las cuales desempeñan las funciones de:

- 1 Procurador
- 1 Secretaria Particular
- 1 Secretario General de Acuerdos
- 3 Subprocuradores
- 1 Auxiliar de Acuerdos
- 2 Coordinadores
- 2 Jefes de Departamento
- 6 Agentes Investigadores
- 14 Secretarias
- 4 Intendentes y
- 1 Chofer

Con adscripción en esta Procuraduría, así como en las Subprocuradurías de la Zona Oeste, ubicada en León, Gto., Zona Sureste, ubicada en Celaya, Gto., y Zona Norte, ubicada en San Miguel de Allende, Gto. (se anexa organigrama).

En lo referente al personal adscrito, se han tramitado ante las Direcciones respectivas, los servicios requeridos por dicho personal o inherentes al mismo, como son: movimientos de alta de personal, promociones de plaza, constancias de antigüedad y préstamos.

De igual manera, y para estar en posibilidades de brindar servicio al público en general, se tramitó ante la Dirección de Servicios Generales, la contratación y adaptación de los inmuebles arrendados para oficinas de esta Procuraduría y de las tres Subprocuradurías existentes.

También se contrataron 7 líneas telefónicas, las cuales fueron asignadas de la siguiente manera:

- 2 Líneas telefónicas en esta Procuraduría,
- 2 Líneas telefónicas en la Subprocuraduría Zona Oeste,
- 2 Líneas telefónicas en la Subprocuraduría Zona Sureste,
- 1 Línea telefónica en la Subprocuraduría Zona Norte.

Simultáneamente se efectuó la contratación de Servicios Básicos, tales como Servicio de Energía Eléctrica y Agua.

Asimismo, se tramitó y elaboró la adquisición del Mobiliario y Equipo de Administración necesario para el buen desempeño de las funciones de esta Dependencia, distribuido en sus áreas de adscripción, debidamente inventariados ante la Dirección Patrimonial de Gobierno del Estado.

Durante el ejercicio de 1993, se adquirieron 5 unidades automotrices, mediante la Dirección de Abastecimientos a las cuales se les ha otorgado mantenimiento en forma periódica y regular, habiéndoseles asignado de la siguiente forma:

- 1 Procurador,
- 1 Demás áreas de la Procuraduría,
- 1 Subprocuraduría León,
- 1 Subprocuraduría Celaya,
- 1 Subprocuraduría San Miguel de Allende

En lo ejercido se tramitaron y efectuaron los trámites correspondientes para el pago de los Servicios Generales como son:

- Energía eléctrica,
- Servicio postal,
- Servicio telefónico,
- Servicio de agua,
- Arrendamiento de edificios,

- Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte,
- Libros de consulta,
- Impresiones y Publicaciones oficiales, incluyendo en este rubro toda la papelería oficial de esta Dependencia y Material de Difusión de esta Procuraduría,
- Servicio de traslado.

Todo lo anterior, se tramitó debidamente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

Asimismo, se elaboró el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio de 1994, del cual se recibió capacitación por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en especial de la Dirección General de Contabilidad y Egresos, para el llenado de formatos en donde se reflejaron las necesidades de esta Procuraduría respecto al Incremento de Plantilla y Retabulación de Sueldos, así como del Mobiliario necesario, el que en su oportunidad fue sometido a la aprobación del Consejo, de conformidad con los artículos 10, fracción IX y 19, fracción II de la Ley de la Procuraduría, y aprobado en Sesión celebrada por el mismo día 26 de octubre de 1993, y posteriormente fue entregada para su tramitación al C. Secretario de Planeación y Finanzas del Estado.

Igualmente, se planteó y programó en las necesidades presupuestales de esta Dependencia, el cambio a un local más adecuado en cuanto a amplitud, para esta Procuraduría y Subprocuraduría de la Zona Oeste, ya que ambas se encuentran ubicadas en el mismo edificio y se ha seguido el trámite ante la Dirección de Servicios Generales.

Debo hacer especial mención a la inestimable colaboración que he recibido de los señores Consejeros que, aún teniendo el carácter de honorarios, no han escatimado su tiempo para acudir a todas las sesiones a las que se les ha convocado y han contribuido relevantemente con sus opiniones y acuerdos al buen desarrollo de las actividades fundamentales de esta Procuraduría.

INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

Se prestaron servicios de orientación al público sobre el trabajo de esta Procuraduría, así como a periodistas y universitarios que cursan sus estudios en las instituciones de esta ciudad de León. Además, se asesoró a diversos alumnos de las mismas en sus trabajos de tesis con temas relacionados a los derechos humanos y se dio amplias facilidades a alumnos particularmente de la carrera de derecho para que en la Procuraduría cumplieran con su servicio social.

Se efectuaron sondeos y trabajos de investigación en los siguientes temas: Violencia Intrafamiliar; Los Niños de la Calle; La Tortura; La Mujer y los Derechos Humanos; Menor en estado de peligro y los Derechos del Niño; Concepto Integral de los Derechos Humanos y los Indígenas y su problemática al acudir a ciudades populosas en busca de una mejoría económica que les permita sobrevivir.

En otro orden de ideas, si bien los integrantes de las fuerzas de seguridad pública del Estado y de los Municipios, frecuentemente incurrir en actos violatorios de derechos humanos, debemos admitir que su incidencia, en alto grado, obedece a ignorancia y no a insania o mala fe, por cuya razón se ha puesto atención sobre el particular, a través de cursos de capacitación y conferencias con una inversión de trabajo efectivo de 224 horas.

Además, se impartieron pláticas y se trabajó en talleres con trabajadores, universitarios, profesionistas y personal de centros de readaptación. Y se practicaron visitas a estos centros en el Estado, con el objeto de observar su funcionalidad en obsequio a los derechos humanos y su resultado les fue comunicado a sus Directores haciéndoles hincapié en las irregularidades detectadas.

En cuanto a la problemática social se han estudiado los siguientes temas: La Familia y los Derechos Humanos y el Derecho a la Salud.

(Ver anexos de capacitación).

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La Coordinación de Comunicación Social cumplió con tres objetivos fundamentales durante el primer año de trabajo:

1).- Dar a conocer a los guanajuatenses la existencia de la Procuraduría;

2) - Promover una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos; y

3).- Mantener informada a la opinión pública y a la población en general de las actividades realizadas en pro de la defensa de los derechos humanos.

DIFUSIÓN MASIVA

Se co-produjeron 20 programas de televisión con RTG Canal 4, los cuales se transmitieron en segmentos de 30 minutos semanalmente, dentro del Programa "Viva La Vida". En total fueron 10 horas en las que se abordaron temas diversos alusivos a los derechos humanos, entre otros: Sistema penitenciario, Aborto, Seguridad Pública, Libertad de Expresión, etc.

A través de estos programas que fueron transmitidos en el período comprendido entre septiembre de 1993 y enero de 1994, se trató de motivar la participación de los guanajuatenses en la defensa de los derechos humanos.

Se produjeron 12 cápsulas informativas, que se transmitieron en Notisistema León entre febrero y abril de 1994. Se abordaron temas como: Discriminación de la Mujer, Derechos de los Reclusos, Detenciones Arbitrarias y Derechos de los Niños, entre otros. La producción y transmisión de estas cápsulas informativas no representó costo para la Procuraduría, gracias a la buena disposición de la cadena informativa Notisistema.

Se llegó a un acuerdo con la Cámara de la Industria de la Radio de Guanajuato para lanzar una campaña publicitaria, en la mayoría de las estaciones radiodifusoras de la entidad, a fin de dar a conocer la ubicación de las Subprocuradurías de Derechos Humanos y los casos en que la Procuraduría es competente. Dicha campaña fue elaborada y producida por la Procuraduría, durante marzo de 1994 y empezó a transmitirse a finales de mayo de los corrientes, sin costo alguno para esta Institución.

En complemento a las actividades de difusión masiva, se atendió a los representantes de los medios de información siempre que lo requirieron y a través de ellos, se hizo del conocimiento público el número de quejas y recomendaciones recibidas y emitidas por la Procuraduría durante su primer año de trabajo.

DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

Se diseñaron e imprimieron 500 carteles alusivos a la Procuraduría, con la imagen de un mapa seccionado en las tres regiones que atiende cada una de las Subprocuradurías, direcciones, teléfonos y puntos de ubicación.

Los carteles tienen distribución permanente en puntos estratégicos como edificios de Prevención Social, Presidencias Municipales, Centrales de Autobuses, etc.

Se imprimieron 100,000 trípticos para informar a la población la forma en que debe presentarse una queja ante la Procuraduría. Con el apoyo de organismos gubernamentales como el DIF y privados como Cámaras Empresariales, Sindicatos y Asociaciones Civiles, se distribuyen desde el mes de abril en diferentes municipios de Guanajuato.

En refuerzo a estas acciones se mantiene un programa permanente de correspondencia con organismos

gubernamentales y privados, para informarles de los cursos de capacitación que ofrece la Procuraduría, e invitarles a que sean promotores de los derechos humanos.

QUEJAS

Una de las primarias funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos es resolver, en favor de las personas, todos aquellos actos en que las autoridades por malicia, negligencia o imprudencia han incurrido en violaciones de sus derechos humanos, según lo previsto en el artículo 4, fracciones V a X de la Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos; siendo así que toda persona afectada en sus derechos fundamentales, puede acudir a ella en queja o denuncia para ser restituida en sus derechos, con arreglo a la situación en que se encuentre, artículo 21 de la Ley.

Consecuentemente, es de estimarse que la tarea de conocimiento de las quejas, su recepción, tramitación y resolución, así como el seguimiento de las recomendaciones que recaigan a las mismas, debe tener atención preferente y puedo manifestarles con legítimo orgullo, sin estar satisfecho completamente, que así se ha actuado; muestra de ello son los resúmenes estadísticos que engrosan el presente informe y que hablan por sí mismos de la dedicación que he entregado en unión de mis eficaces colaboradores, y precisando que en esta tarea han participado, de manera muy especial, los Subprocuradores puesto que ellos se encargan de recibir quejas, de su tramitación y del proyecto de resolución que debe recaer a las mismas, quedando reservado al Procurador la aprobación o modificación, y su autorización definitiva.

A continuación, para una mejor comprensión de la naturaleza, composición, evaluación y desglose de las quejas formuladas por los habitantes de este Estado a la Procuraduría, me permito incluir en el presente informe los siguientes cuadros estadísticos que hablan por sí solos en su ámbito histórico.

Analizadas someramente las estadísticas preinsertas, nos encontramos que en un periodo de doce meses de actuación de la Procuraduría, se recibieron 712 quejas; fueron resueltas 388 y de ellas 154 por recomendaciones, en tanto que las autoridades responsables incurrieron en violaciones a los derechos humanos de los agraviados, representando el 36.69% de las mismas. Las recomendaciones aceptadas por las autoridades correspondientes se elevaron a 217 y las no aceptadas a 66, y de aquéllas se encuentran cabalmente cumplidas 146, parcialmente 36 y pendientes 35.

Así mismo cabe destacar que en 121 expedientes la Procuraduría ha concluido que no existió responsabilidad por parte de las autoridades señaladas como presuntos violadores de derechos humanos, y en 32 casos más, debido a la colaboración de las autoridades, se ha logrado una solución amigable o resarcimiento a los derechos humanos de los quejosos sin necesidad de concluir la investigación, entre las que destaca las acciones que a partir del mes de enero se ha observado en la Dirección de Prevención y Readaptación Social y el Gobierno del Estado; estos últimos casos merecen la mayor relevancia porque implican una evolución en la cultura de los servidores públicos en Guanajuato, toda vez que en estos supuestos no buscaron litigar los derechos de los guanajuatenses, sino que por el contrario, ante la presunta posibilidad de su violación, se dieron a la tarea de hacerlos vigentes.

También merece nuestra atención los motivos de inconformidad por presuntas violaciones a derechos humanos expuestos ante esta Procuraduría, observándose, sin que necesariamente en todos los casos sean ciertas sus denuncias, la preocupación mayor mostrada en respecto a los actos u omisiones de la Policía Judicial del Estado, de los Subprocuradores de Justicia, así como Jefes de Zona y Agentes del Ministerio Público, también respecto a los juzgadores penales y en menor grado de los civiles, de los directivos de los Centros de Readaptación Social del Estado, de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y en menor grado de los defensores de oficio; por lo que podemos concluir que respecto a las autoridades

estatales la mayor inquietud de los guanajuatenses, en el ámbito de los derechos humanos, es respecto de la aplicación de la justicia, en todas sus etapas. En el ámbito municipal destacan principalmente las quejas contra las Policías Preventivas y Presidentes Municipales. Las razones expuestas en las quejas también nos reflejan las mismas preocupaciones de la sociedad guanajuatense, sobre la vivencia de un estado de derecho, toda vez que se muestren inconformes por la dilación en la administración de justicia, por la denegación en la administración de justicia, por las detenciones arbitrarias, por los abusos de autoridad, la denegación del derecho de petición, vicios en los procedimientos judiciales y sus consecuentes resoluciones, así como por el retardo en el otorgamiento de los beneficios de preliberación o libertad anticipada. Las más de estas inquietudes, contenidas en las quejas recibidas por esta Procuraduría, provienen de personas que viven en los municipios con mayor concentración urbana en nuestro Estado.

Es válido aclarar que las recomendaciones que concluyeron las investigaciones de violación a derechos humanos se emitieron, en las más de las veces, a los superiores de las autoridades transgresoras, para que en respeto a su competencia y atribuciones dieran solución a las violaciones observadas, resultando que en al ámbito municipal, en las más de las veces, se emitieron recomendaciones a los Presidentes y Directores de Seguridad Pública y, en el ámbito estatal, a la Secretaría de Gobierno, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, al Procurador y Subprocuradores de Justicia, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, a la Dirección General de Servicios Sociales, a la Dirección de la Policía Judicial, y a los diversos Directores de los Centros de Readaptación Social en el Estado. Lamentablemente las autoridades que destacan por no haber aceptado las recomendaciones, en atención a sus niveles, son los Presidentes Municipales, Jueces Penales, Procurador de justicia, Agentes del Ministerio Público, Director de la Policía Judicial, Director de Readaptación Social y recientemente a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia; siendo las principales causales de la dilación en la administración de justicia, sanciones administrativas, vicios en procedimientos judiciales,

detención arbitraria, denegación del derecho de petición y denegación a la procuración de justicia.

También juzgo necesario informar que, además de las quejas recibidas que permitieron integrar expedientes de investigación de violación a derechos humanos, se atendieron 1,035 personas, que sólo ameritaron una orientación; observándose que en su mayoría eran personas de escasos recursos, y que tenían la necesidad de recurrir a un abogado o defensor, pero en manera gratuita, otorgándoles la orientación conducente para que encausaran debidamente sus problemas.

Si algunas autoridades, menores las más, con el carácter de responsables en diversas quejas, no aceptaron cumplir de manera franca las recomendaciones, desafortunadamente no han comprendido que la Procuraduría no fue creada para enfrentarlas, sino, por lo contrario, para coadyuvarlas a conducir sus funciones en la vía de la constitucionalidad y en el cabal respeto a los derechos del hombre. He de precisar ante este Poder Legislativo, representante del pueblo de Guanajuato, que esta Procuraduría contribuye de manera fundamental a la vivencia de un estado de derecho y de un régimen democrático en la tutela y defensa de los derechos humanos y, además, constituye un dique a la corrupción administrativa, inclusive la judicial, sin tocar la función estrictamente jurisdiccional que está reservada al juzgador, y como la Procuraduría no emite resoluciones vinculativas sino tan sólo recomendaciones a las autoridades responsables viene a ser la <<sombra ética del Poder>> al amparo de la opinión pública, dado que ellas se dictan con arreglo a derecho, pero también lo que expresa nuestra castiza máxima <<a verdad sabida y buena fe guardada>>.

Que en todo funcionario a servidor público y en el ánimo de todo guanajuatense, queden firmemente inscritas las palabras por las que dio feliz término a su último informe el Lic. Jorge Madrazo Cuellar, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuando manifestó:

<<México ha iniciado un movimiento por los Derechos Humanos que no tiene regreso, porque el Estado y la Sociedad lo conocen, lo valoran y lo han hecho suyo. Con esta base es que podemos encarar los retos del presente y los muchos desafíos del porvenir>>.

Guanajuato, Gto., Julio 1º De 1994

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ORTIZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR

RAFAEL HERNÁNDEZ ORTIZ

CONSEJO

JOSÉ ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA

RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ

LUIS MONEM STEFANO

IGNACIO MONTES DE OCA ESTRADA

ERNESTO ROMERO ESTRADA

RICARDO SUÁREZ INDA

RODOLFO HORNER TORRES

ARNOLDO MONDRAGÓN VILLAREAL

MANUEL VIDAURRI ARÉCHIGA

FILIBERTO PROCEL RIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

PLINIO MANUEL MARTÍNEZ TAFOLLA

SUBPROCURADORES

IRMA GUTIÉRREZ GALVÁN

MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA GALVÁN

LUIS MANUEL ROSAS HERNÁNDEZ

COORDINADORES

ADMINISTRATIVO

MA. ADRIANA ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

COMUNICACIÓN SOCIAL

J. JESÚS MONTAÑO BARRAGÁN

INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

FRANCISCO JAVIER ROMERO LÓPEZ